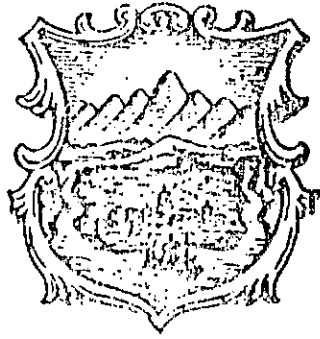


27 DIC 1990

*Sic. General*



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **51** de 28 DIC 1990 19

"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA  
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

X X X

VER DCTO. #1181/92

VER DCTO. #1573/92

VER DCTO. #0666/95



VER DCTO. #0917/91

VER DCTO. #0236/93

VER DCTO. #0657/94

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO:

**51**

DE 19

( 28 DIC 1990 )

*0412/04*

"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el Artículo 197 de la Constitución Política, la Ley 26 de Febrero 8 de 1990 y la Ordenanza No. 001E de Agosto 10., de 1990,

### ACUERDA:

- ARTICULO 1o.- Ordénase el uso o cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, la cual deberá cobrarse obligatoriamente por la Administración Central y las entidades y establecimientos públicos descentralizados del Municipio de Cali, previa emisión u orden de cobro por parte de la Gobernación del Valle.
- ARTICULO 2o.- Los ingresos que por concepto de la Estampilla Pro-Universidad del Valle se recauden en el Municipio de Cali, se invertirán en la Sede Regional Cabeza del Distrito Educativo, al tenor del Artículo 11 de la Ordenanza No. 001E de 1990.
- ARTICULO 3o.- El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Universidad del Valle lo hará la Tesorería Municipal, quien mensualmente trasladará los valores recaudados a la Tesorería de la Universidad del Valle, de la Biblioteca Pública Departamental del Valle y de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional, Seccional de Palmira, en las proporciones establecidas en la Ley.
- ARTICULO 4o.- Los actos y documentos sobre los cuales será obligatorio el uso o cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, en la Administración Central y las entidades y establecimientos Públicos descentralizados del Municipio, son los siguientes:
1. Las cuentas de cobro que presenten las personas naturales y jurídicas de derecho privado, en una cuantía equivalente al 1% de su valor.
  2. Cuando de la aplicación de las tarifas anteriores resulte una cifra que no sea múltiplo de 50, se aproximará a ésta por exceso o por defecto.

*[Firma]*

( )

"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

2.-

3. Las solicitudes de inscripción de profesionales, en una cuantía de quinientos pesos (\$500.00)M/te.
- 2.350 4. Las copias de marcas de semovientes, en una cuantía de Un Mil pesos (\$ 1.000.00) M/Cte.
5. Las actas de posesión de todos los funcionarios Nacionales o Departamentales que se posesionen ante el señor Alcalde, en una cuantía de(\$2.000.00) M/Cte.
6. Las solicitudes de inscripción y de renovación en el Registro de Proveedores y Contratistas, en cuantía de Un Mil pesos (\$1.000.00)M/Cte.
7. La cuantía de patentes de sanidad, se liquidará teniendo en cuenta el número de trabajadores así:
  - a. De uno (1) hasta diez (10) trabajadores, Cien pesos ( \$ 100.00)M/Cte.
  - b. De once (11) hasta quince (15) trabajadores, cuatrocientos pesos ( \$ 400.00) M/Cte.
  - c. De dieciseis (16) hasta cincuenta (50) trabajadores, Un Mil pesos (\$1.000.00)M/Cte.
  - d. De cincuenta y un (51) hasta cien (100) trabajadores, Mil Seiscientos pesos (\$1.600.00).
  - e. De ciento uno (101) a doscientos (200) trabajadores, tres mil pesos (\$3.000.00) M/Cte.
  - f. De doscientos uno (201) en adelante, seis Mil pesos ( \$ 6.000.00) M/Cte.
7. Llevarán o se cobrará Estampilla Pro-Universidad del Valle, por valor de Cien pesos ( \$ 100.00 M/Cte., en las siguientes solicitudes:
  - a. Las solicitudes de matrícula inicial o provisional de vehículos de servicio particular público o motos.
  - b. Las solicitudes de traspaso, pignoración, despignoración de vehículos y motos, cambio de color, tipo de motor.

( )

"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

3.-

- c. Las solicitudes de cambio de servicio de empresas, aumento de capacidad, de registro y traslado de cuenta.
- d. Las solicitudes de duplicado por pérdida de placa de vehículos y motos.
- f. Las solicitudes de pase inicial, duplicado, recategorización y refrendación.
- g. Las solicitudes de certificados de tradición o propiedad y de duplicado de tarjeta de propiedad de vehículo.
- h. Las solicitudes de chequeo técnico, certificados y órdenes de salida de vehículos retenidos por infracciones a las normas de tránsito.
- i. Las solicitudes de paz y salvo por arreglo de taxímetros y cambio de tarifas.
- j. Las solicitudes de matrícula de Industria y Comercio: cambio de razón social, de propietario o de dirección.
- k. Las solicitudes de certificados de inscripción o funcionamiento de negocios.
- l. Las solicitudes de exoneración de los Impuestos de Predial y Complementario y de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros.
- m. Los certificados de vacunación Internacional.
- n. Las solicitudes de licencias para funcionamiento de Droguerías, Funerarias y para expendio de productos alimenticios.
- o. las solicitudes de certificados sobre dotación de servicios públicos y nomenclatura.
- p. Las solicitudes de licencias de construcción y de reformas de inmuebles.
- q. El Paz y Salvo Municipal por todo concepto que expide la Tesorería Municipal.



"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

4.-

- r. Los certificados de propiedad, y avalúo catastral, las solicitudes de revisión de los reajustes que realice la Oficina de Catastro Municipal.

ARTICULO 5o.-

Exceptuáanse los siguientes actos o documentos del uso o cobro de la Estampilla Pro-Universidad del valle.

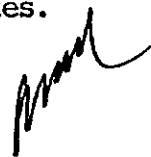
1. Las cuentas de cobro por concepto de prestaciones sociales que se formulen a cargo del Municipio y cualquiera de sus entidades y establecimientos públicos descentralizados.
2. Los auxilios, transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a entidades oficiales y personas jurídicas sin ánimo lucro.
3. Las becas que se conceden en el Municipio y sus entidades y establecimientos descentralizados.
4. Las certificaciones, constancias y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de procesos penales, laborales o administrativos por el Municipio de Cali y sus entidades y establecimientos públicos descentralizados.
5. Las actas de posesión de miembros ~~ad-honorem~~ de Juntas Directivas y los certificados de finiquito expedidos por la Contraloría Municipal a los funcionarios que actúen ad-honorem.

ARTICULO 6o.-

La obligación de exigir, cobrar o adherir y anular la Estampilla Pro-Universidad del Valle, queda a cargo de los funcionarios que intervienen en el acto.

PARAGRAFO.-

Los funcionarios que deban exigir, cobrar o adherir y anular las Estampilla Pro-Desarrollo que omitieren su obligación, serán objeto de las sanciones disciplinarias contempladas en las normas legales vigentes.



ACUERDO No:

DE 19

( )

"POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE".

5.-

ARTICULO 7o.- El Alcalde, mediante Decreto actualizará cada año las cuantías, en un valor mínimo igual al incremento del costo de vida certificados por el DANE.

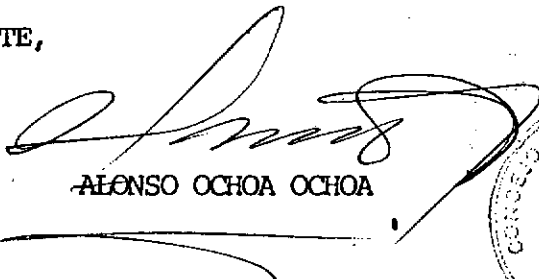
ARTICULO 8o.- La vigilancia y control del recaudo de los dineros provenientes del uso o cobro de la Estampilla Pro-Universidad del Valle estará a cargo de la Contraloría Municipal y de las Auditorías de las entidades y establecimientos públicos descentralizados.

ARTICULO 9o.- El Municipio por la labor de recaudo de la Estampilla Pro-Universidad del Valle, tomará como derechos de administración el equivalente al 3.5% de cada recaudo

ARTICULO 10.- El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1.991.

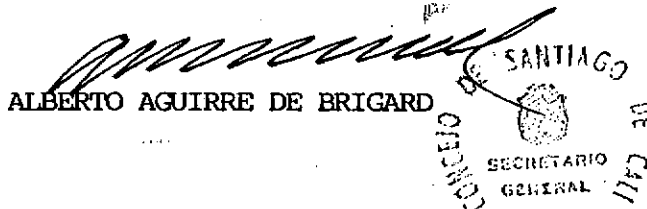
Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990).-

EL PRESIDENTE,

  
ALONSO OCHOA OCHOA



EL SECRETARIO,

  
ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD



Recibido en la fecha, vó al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 52

" POR EL CUAL SE ORDENA EL USO O COBRO DE LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE "

*Doris Martínez Díaz*  
DORIS MARTINEZ DIAZ  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL

ALCALDIA

Cali, 28 DIC 1990

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

*German Villegas Villegas*  
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS  
ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI

ALCALDE

*Fernando García Vargas*  
FERNANDO GARCIA VARGAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*Eduardo José Victoria Ruiz*  
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

*Jose Ariza*  
JOSE ARIZA  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL

*Jose María Zambrañuello*  
JOSE MARIA ZAMBRANUELLO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

*Fernando Gutiérrez Gutiérrez*  
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*Elsa Rebolledo Espinosa*  
ELSA REBOLLEDO ESPINOSA  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*Ramiro Valencia López*  
RAMIRO VALENCIA LOPEZ  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

*Gerardo Zuñiga Sánchez*  
GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA

*Julian Arboleda Mayor*  
JULIAN ARBOLEDA MAYOR  
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Cali, 14 ENE 1991

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 003 el presente Acuerdo.

*Guillermo García Jaramillo*  
GUILLERMO GARCIA JARAMILLO  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES-ALCALDIA